



RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y EFECTOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS NUEVAS TITULACIONES DERIVADAS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE EDUCACIÓN

El calendario de implantación progresiva de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), conlleva la sustitución paulatina de los títulos de Formación Profesional derivados de la Ley 1/1990 (LOGSE), de 3 de octubre, por las nuevas titulaciones, que están siendo publicadas por el Ministerio de Educación de acuerdo a las directrices del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo.

Como consecuencia de ello, en el curso 2008/2009 ya se implantaron titulaciones derivadas de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, estando prevista en los cursos próximos la incorporación de nuevas titulaciones según el calendario de publicación en el Boletín Oficial del Estado de los Reales Decretos, por los que se establece cada una de las nuevas titulaciones y sus enseñanzas mínimas.

Con el fin de armonizar la ordenación académica durante el tiempo en que coinciden las titulaciones LOE y LOGSE, y adaptar la evaluación y efectos del nuevo catálogo de títulos, y en virtud de las competencias reconocidas por el Decreto 329/2008 de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

RESUELVO:

1. IMPLANTACIÓN DE LOS TÍTULOS DERIVADOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN 2/2006, DE 3 DE MAYO

En el curso académico 2008/2009 se han impartido las enseñanzas de primer curso de los ciclos formativos derivados de la LOE que sustituyen a los ciclos formativos derivados de la LOGSE, según lo dispuesto en la tabla I.

Primer curso 2008/2009	
Títulos LOE implantados	Títulos LOGSE sustituidos
Técnico en Mecanizado	Técnico en Mecanizado
Técnico en Cocina y Gastronomía	Técnico en Cocina
Técnico en Panadería, Repostería y Confitería	Técnico en Pastelería y Panadería
Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	Técnico Superior en Análisis y Control
Técnico Superior en Educación Infantil	Técnico Superior en Educación Infantil
Técnico Superior en Vitivinicultura	-----

Tabla I



En 2008/2009 se han seguido impartiendo los segundos cursos de los títulos sustituidos con arreglo a los títulos LOGSE.

En el próximo curso 2009/2010 se impartirán los segundos cursos de estas titulaciones con arreglo a los títulos LOE, dejando de impartirse las enseñanzas LOGSE.

En el curso académico 2009/2010 se impartirán las enseñanzas de primer curso de los ciclos formativos derivados de la LOE que sustituyen a los ciclos formativos LOGSE, según lo dispuesto en la tabla II. El segundo curso de estas enseñanzas sustituidas seguirá impartándose con arreglo al título LOGSE.

Primer curso 2009/2010	
Títulos LOE implantados	Títulos LOGSE sustituidos
Soldadura y Calderería	Soldadura y Calderería
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Producción por Mecanizado
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Servicios en Restauración	Servicios de Restaurante y Bar
Gestión de Alojamientos Turísticos	Alojamiento
Química Industrial	Industrias de Proceso Químico
Planta Química	Operaciones de Proceso en Planta Química
Sistemas Microinformáticos y Redes	Explotación de Sistemas Informáticos
Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención
Farmacia y Parafarmacia	Farmacia
Carrocería	Carrocería
Automoción	Automoción
Emergencias Sanitarias	-----
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	-----

Tabla II

En el curso 2010/2011 se impartirán los segundos cursos de estas titulaciones con arreglo a los títulos LOE, dejando de impartirse las enseñanzas LOGSE.

2. CURRÍCULO Y HORARIO DE LOS CICLOS FORMATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DERIVADOS DE LA LOE

En tanto no sea aprobada la normativa por la que se van a establecer los Currículos para la Región de Murcia correspondientes a las nuevas titulaciones derivadas de la LOE, serán de aplicación los borradores de Decretos de Currículos reflejados en el apartado de Formación Profesional de la página web: www.carm.es/cefe .

La duración total del currículo y la asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales para los cursos primero y segundo de las nuevas titulaciones implantadas puede encontrarse en la misma página web indicada anteriormente.



3. MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS REGULADOS MEDIANTE TÍTULOS LOE EN SU PRIMER AÑO DE IMPLANTACIÓN DURANTE EL CURSO 2008/2009

3.1 Curso 1º

El alumnado que haya accedido a las enseñanzas de los nuevos títulos LOE de Formación Profesional en su primer año de implantación durante el curso 2008/09, se habrá matriculado en el primer curso de dichos ciclos formativos.

Los alumnos y alumnas que, habiendo estado matriculados en primer curso del título equivalente LOGSE, hubieran tenido pendientes de superación un número de módulos que exigiera la repetición del primer curso, se habrán matriculado en el primer año del nuevo ciclo formativo LOE, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Han debido cursar los módulos de primer curso del ciclo formativo LOE que equivalgan a los módulos pendientes de primer curso del ciclo formativo LOGSE.
- b) Si alguno de los módulos pendientes de primer curso del ciclo formativo LOGSE tuviera correspondencia total o parcial con módulos de 2º curso del ciclo formativo LOE, el alumno o alumna deberá superarlos cuando se incorpore a las enseñanzas del segundo curso.
- c) Además debían cursar todos los módulos del título LOE que supongan novedad con respecto al título LOGSE. Los módulos LOGSE que no aparezcan en el nuevo título y que tuvieran pendientes, no deben cursarse ni superarse.

3.2 Curso 2º

El alumnado que se haya matriculado en segundo curso, bien promocionando desde primero o bien repitiendo sus enseñanzas, en 2008/09, habrá cursado esas enseñanzas con arreglo a la titulación LOGSE.

El alumnado que cursó en el año académico 2008/2009 el 2º curso del ciclo formativo con módulos pendientes de primero, debe superarlos en las convocatorias extraordinarias correspondientes, tras realizar las actividades de recuperación recogidas en las programaciones docentes y siguiendo criterios establecidos en la concreción curricular del ciclo formativo LOGSE, vigente en el año académico 2007/08.

4. MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS REGULADOS MEDIANTE TÍTULOS LOE EN SU PRIMER AÑO DE IMPLANTACIÓN DURANTE EL CURSO 2009/2010

4.1 Curso 1º

El alumnado que acceda a las enseñanzas de los nuevos títulos LOE de Formación Profesional en su primer año de implantación, se matriculará en el primer curso de dichos ciclos formativos.

Los alumnos y alumnas que, habiendo estado matriculados en primer curso del título equivalente LOGSE, tengan pendientes de superación un número de módulos que exija la repetición del primer curso, se matricularán en el primer año del nuevo ciclo formativo LOE, teniendo en cuenta lo siguiente:



- a) Deberán cursar los módulos de primer curso del ciclo formativo LOE que equivalgan a los módulos pendientes de primer curso del ciclo formativo LOGSE.
- b) Si alguno de los módulos pendientes de primer curso del ciclo formativo LOGSE tuviera correspondencia total o parcial con módulos de 2º curso del ciclo formativo LOE, el alumno o alumna deberá superarlos cuando se incorpore a las enseñanzas del segundo curso.
- c) Además se deberán cursar todos los módulos del título LOE que supongan novedad con respecto al título LOGSE. Los módulos LOGSE que no aparezcan en el nuevo título y que tuvieran pendientes, no deberán cursarse ni superarse.

4.2 Curso 2º

El alumnado que se matricule en segundo curso, bien promocionando desde primero o bien repitiendo sus enseñanzas, lo hará en el ciclo formativo LOGSE.

El alumnado que curse en el año académico 2009/2010 el 2º curso del ciclo formativo con módulos pendientes de primero, deberá superarlos en las convocatorias extraordinarias correspondientes, tras realizar las actividades de recuperación recogidas en las programaciones docentes y siguiendo criterios establecidos en la concreción curricular del ciclo formativo LOGSE, vigente en el año académico 2008/2009.

5. CONVALIDACIONES

Las convalidaciones establecidas en el anexo IV de los Reales Decretos por los que se establecen los títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas serán reconocidas de oficio por el Director del Centro en el que se encuentre matriculado el alumno. Para ello se cumplimentará el documento que se adjunta como Anexo I, quedando archivado en el expediente académico del alumno.

6. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

6.1 Promoción de 1º a 2º curso en títulos LOE

El alumno promocionará a 2º curso en los siguientes casos:

- a) Cuando haya superado todos los módulos correspondientes a 1º curso.
- b) Cuando tenga módulos pendientes de 1º con una carga horaria total que no supere el 25% de las horas correspondientes a ese curso.

A los efectos del cómputo de horas necesario para las decisiones de promoción de los alumnos, se tendrá en cuenta la carga lectiva completa de los módulos profesionales en relación con su curso, y nunca la carga horaria semanal.



6.2 Promoción al módulo de Formación en Centros de Trabajo en títulos LOE

El alumno podrá cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo cuando haya superado **todos** los módulos restantes correspondientes a esa titulación, según se establece en el art. 11 del R.D. 1538/2006 de 15 de diciembre (BOE 03.01.2007), a excepción del módulo de Proyecto en los ciclos de grado superior, que se cursará a la vez que el módulo de FCT.

El alumnado que se haya incorporado durante el año académico 2008/2009 a las enseñanzas del segundo curso de los Ciclos Formativos LOGSE, y que a su finalización haya superado todos los módulos exigidos para la titulación, obtendrá el título de Técnico o Técnico Superior según el currículo establecido en los Reales Decretos desarrollados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990.

Los alumnos o alumnas que deban repetir el segundo curso durante el año académico 2009/2010, se incorporarán a las enseñanzas correspondientes al segundo curso de los ciclos formativos LOE, considerándose las convalidaciones entre módulos profesionales de los ciclos formativos LOE y ciclos formativos LOGSE, reflejadas en el anexo IV de los Reales Decretos que fijan las enseñanzas mínimas para cada título, y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se deberán cursar los módulos del ciclo formativo LOE que equivalgan a los módulos pendientes del ciclo formativo LOGSE.
- b) Si alguno de los módulos del primer curso del ciclo formativo LOGSE que ya hubiese superado el alumno o alumna en la convocatoria correspondiente, tuviese una correspondencia parcial con algún módulo de segundo curso del ciclo formativo LOE, el alumnado repetidor no deberá cursarlo.

Este alumnado, junto con el que promocioe desde el primer curso de los ciclos formativos LOE, obtendrá al finalizar las enseñanzas el título de Técnico o Técnico Superior establecido en los Reales Decretos desarrollados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006.

En la siguiente tabla se indican las titulaciones obtenidas según el curso académico de finalización:

Finalización curso 2008/2009	Finalización curso 2009/2010 o posteriores ¹
Técnico Superior en Educación Infantil (RD 2059/1995)	Técnico Superior en Educación Infantil (RD 1394/2007)
Técnico Superior en Análisis y Control (RD 811/1993)	Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y control de calidad (RD 1395/2007)
Técnico en Cocina (RD 2219/1993)	Técnico en Cocina y Gastronomía (RD 1396/2007)
Técnico en Mecanizado (RD 2419/1994)	Técnico en Mecanizado (RD 1398/2007)



Técnico en Pastelería y Panadería (RD 2220/1993) Técnico en Panificación y Repostería (RD 2057/1995)	Técnico en Panadería, repostería y confitería (RD 1399/2007)
--	--

Finalización curso 2009/2010	Finalización curso 2010/2011 o posteriores ¹
Soldadura y Calderería (RD 1692/2007)	Soldadura y Calderería (RD 1657/1994)
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (RD 1687/2007)	Producción por Mecanizado (RD 2417/1994)
Instalaciones Eléctricas y Automáticas (RD 177/2008)	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas (RD 623/1995)
Servicios en Restauración (RD 1690/2007)	Servicios de Restaurante y Bar (RD 2221/1993)
Gestión de Alojamientos Turísticos (RD 1686/2007)	Alojamiento (RD 2216/1993)
Química Industrial (RD 175/2008)	Industrias de Proceso Químico (RD 808/1993)
Planta Química (RD 178/2008)	Operaciones de Proceso en Planta Química (RD 814/1993)
Sistemas Microinformáticos y Redes (RD 1691/2007)	Explotación de Sistemas Informáticos (RD 497/2003)
Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (RD 219/2008)	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención (RD 2042/1995)
Farmacia y Parafarmacia (RD 1689/2007)	Farmacia (RD 547/1995)
Carrocería (RD 176/2008)	Carrocería (RD 1650/1994)
Automoción (RD 1796/2008)	Automoción (RD 1648/1994)

7. CONVOCATORIAS

7.1 Número de convocatorias

Para superar cada uno de los módulos correspondientes a los nuevos títulos LOE de Formación Profesional se dispondrá de cuatro convocatorias, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo para el que serán dos, según se establece en el art. 15.4 del R.D. 1538/2006 de 15 de diciembre (BOE 03.01.2007).

Para el alumnado que repita primero, habiendo estado matriculado previamente en el título equivalente LOGSE, no se computarán las convocatorias que hubiese consumido mientras cursó el título LOGSE.

¹ Con las excepciones de los alumnos que elijan la opción b. del punto 8



7.2 Renuncia a las convocatorias

Cuando concurren circunstancias de carácter laboral, familiar o de enfermedad continuada, que impidan al alumno la normal dedicación al estudio, éste podrá solicitar la renuncia a una convocatoria determinada de uno o varios módulos. Para ello deberá presentar escrito ante el Director del centro educativo, en el que exponga sus motivos, justificándolos documentalmente, y hacer la solicitud con una antelación de al menos dos meses respecto a la fecha de la convocatoria a la que desea renunciar.

El Director del Centro resolverá en un plazo máximo de diez días, dejando copia de dicha resolución en el expediente académico del alumno.

En el caso de renuncia a una convocatoria, en las actas de evaluación, dentro del apartado de calificaciones, aparecerá recogida tal circunstancia con la expresión RE.

8. PLAZO PARA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A CICLOS FORMATIVOS LOGSE

Cuando a un alumno le queden pendientes de superación del título LOGSE hasta tres módulos profesionales (sin contar el módulo de FCT), que no supongan más del 25% de la carga horaria total del currículo LOGSE, y su equivalente LOE sea implantado, tendrá dos opciones, a elegir:

- a. Incorporarse al título LOE y cursar los módulos equivalentes pendientes, según lo descrito en el apartado 6.2. Al terminar titulará con arreglo a las enseñanzas LOE.
- b. Presentarse a las pruebas de evaluación que se realizarán en el centro en el curso de implantación del ciclo LOE y en el posterior (en total cuatro convocatorias), y cuyos contenidos se basarán en las materias impartidas con arreglo al título LOGSE. Para estos alumnos no habrá clases lectivas específicas, aunque podrán asistir, si así lo desean, en calidad de oyentes a las clases de los módulos equivalentes en la titulación LOE. A la terminación de sus estudios obtendrán el título LOGSE.

9. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS TÍTULOS LOE

Los documentos del proceso de evaluación de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo son, según el art. 15.7 del R.D. 1538/2006, los siguientes:

- El expediente académico.
- Las actas de evaluación.
- Los informes de evaluación individualizados.

Los informes de evaluación individualizados y los certificados académicos son los documentos básicos que garantizan la movilidad del alumnado.

9.1 Expediente académico del alumno

1. El expediente académico recogerá las calificaciones e incidencias del alumno durante el período en el que éste curse las enseñanzas de Formación Profesional. Se ajustará en su contenido y diseño al modelo que se adjunta como Anexo II.



2. Además de los datos personales del alumno, en el expediente académico figurarán los de identificación del centro donde inicia sus estudios de Formación Profesional, sus antecedentes académicos y la información relativa a los cambios de centro y de domicilio.

3. Se incluirá en el expediente académico la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de cumplir los requisitos académicos exigibles para cursar las enseñanzas de Formación Profesional.
- b) Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico.
- c) Cuanta documentación oficial incida en la vida académica del alumno.

9.2 Acta de evaluación

El acta de evaluación recoge la información relativa a las calificaciones en cada uno de los módulos correspondientes al curso (1º o 2º) del ciclo formativo para un grupo de alumnos matriculado en ese ciclo y curso concretos. En las evaluaciones en que se divide el curso se rellenará el documento que se adjunta como Anexo III, IV o V, según corresponda.

1º curso, 1ª y 2ª Evaluación: el documento que se utilizará para estas evaluaciones será el que se incluye como Anexo III.

1º curso, 3ª evaluación, y evaluaciones finales: el documento que se utilizará para estas evaluaciones será el que se incluye como Anexo IV.

2º curso, 1ª evaluación: el documento que se utilizará para esta evaluación será el que se incluye como Anexo III.

2º curso, 2ª evaluación y evaluaciones finales: el documento que se utilizará para estas evaluaciones será el que se incluye como Anexo V.

9.3 Certificación académica oficial para movilidad del alumnado

La certificación académica es el documento oficial en el que se reflejan las calificaciones obtenidas por el alumno, tanto positivas como negativas, hasta la fecha de emisión de la certificación. En el documento se reflejarán, además, el curso académico y la convocatoria (primera, segunda, tercera, cuarta, primera extraordinaria o segunda extraordinaria) en la que se obtuvieron.

El Secretario del centro emitirá las certificaciones que se soliciten en el modelo normalizado que se incluye en el Anexo VI, en papel de seguridad facilitado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, según el procedimiento que se establezca, que tendrá las siguientes características:

- Papel de 90grs.
- Neutro bajo la luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para su impresión a una cara.
- Microfibrillas luminescentes azules y amarillas, visibles bajo luz U.V.



- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión “Formación Profesional de la Región de Murcia”.

9.4 Certificación académica oficial para obtención de título

La certificación académica para la obtención de título de Formación Profesional es el documento oficial en el que se reflejan las calificaciones obtenidas por el alumno en cada uno de los módulos que componen el título de Formación Profesional que ha cursado, especificando el código correspondiente establecido en el título, así como los créditos ECTS que pudieran corresponderle. En el documento se reflejará además la nota media del ciclo formativo expresada con dos decimales.

El Secretario del centro emitirá las certificaciones que se soliciten en el modelo normalizado que se incluye en el Anexo VI bis, en papel de seguridad facilitado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, según el procedimiento que se establezca, que tendrá las siguientes características:

- Papel de 90grs.
- Neutro bajo la luz U.V.
- Tamaño DIN-A4.
- Color verde.
- Preparado para su impresión a una cara.
- Microfibrillas luminescentes azules y amarillas, visibles bajo luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión “Formación Profesional de la Región de Murcia”.

9.5 Procedimiento a seguir con los actuales libros de calificaciones de la Formación Profesional

A partir del curso 2009/10 no se abrirán libros de calificaciones puesto que éstos no figuran en el R.D. 1538/2006 como documentos de evaluación de la Formación Profesional, ni siquiera para los títulos LOGSE.

Los libros de calificaciones que haya actualmente abiertos para alumnos que cursen ciclos formativos con arreglo a normativa LOGSE seguirán operativos hasta la conclusión de dichos estudios.

En el curso 2008/09 no debieron abrirse libros de calificaciones a alumnos que se matricularan en ciclos formativos con arreglo a normativa LOE.

10. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.

A lo largo del año académico 2008/2009 los departamentos didácticos de las Familias Profesionales habrán adaptado las programaciones docentes del primer curso de los nuevos ciclos formativos que se implantaron en ese curso a los nuevos títulos LOE. Asimismo, deberán adaptar antes del 30 de octubre de 2009 las programaciones docentes correspondientes al segundo curso de dichos títulos.

Durante el curso académico 2009/2010 los departamentos didácticos de las Familias Profesionales adaptarán las programaciones docentes del primer curso de los ciclos formativos que se implanten en ese curso a los nuevos títulos LOE. Las



programaciones docentes de segundo curso se adaptarán igualmente a lo largo del curso, siendo el plazo máximo para hacerlo el de 30 de octubre de 2010.

En estas programaciones se concretarán los objetivos para cada uno de los módulos, tomando como referencia el correspondiente Decreto del título, así como los criterios de evaluación de cada módulo profesional y los objetivos generales del ciclo.

La estructura de las programaciones se ajustará a la normativa vigente actual en tanto no se formule otra específica, y en todo caso deberán incluir para cada módulo los apartados que figuran en el artículo 68 del Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria (RD 83/1996), BOE 21 de febrero de 1996.

En el caso de la programación del módulo de Proyecto para los ciclos formativos de grado superior, los aspectos relacionados con la utilización de espacios y recursos, el período de realización y evaluación, procedimiento de presentación, aceptación, registro y defensa del proyecto, constitución del tribunal evaluador y criterios de evaluación, se ajustarán a lo dictado en las normas que desarrollará la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

En Murcia, a 30 de junio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Fdo. Joaquín Buendía Gómez



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

Anexo I

**RECONOCIMIENTO DE CONVALIDACIÓN ENTRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE
LA LEY 1/1990 (LEY DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO) Y LA LEY DE
2/2006 (LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN)**

D/D^a. Director/a del Instituto de Educación
Secundaria de
(Murcia), de acuerdo con la documentación académica recogida en el expediente
académico del alumno , hace
constar que dicho alumno tiene superados los siguientes módulos profesionales del
ciclo formativo correspondiente al título de Técnico aprobado por el Real
Decreto (BOE):

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto (BOE) que
establece el nuevo título de Técnico ,
resuelvo convalidarle los siguientes módulos profesionales de dicho título:

EL/LA DIRECTORA/A

FDO.:

a de de 20



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

Anexo II

Nº de
expediente:

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO

Centro donde cursa los estudios:		Código de centro:	
Dirección:	Municipio:	Provincia:	
Centro educativo público al que está adscrito:	Municipio:	Provincia:	
Fecha de apertura del expediente:			
El Expediente académico de Formación Profesional es continuación del antiguo Libro de Calificaciones de Formación Profesional, Serie _____ y Número _____ (Cuándo proceda)			

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
Fecha de nacimiento / /	DNI/ NIE	Localidad	Municipio
Provincia	Nacionalidad	País	Teléfono/s
Domicilio de residencia	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia		
Nombre del Padre o Tutor		Nombre de la madre o tutora	

DATOS ACADÉMICOS

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN

Nombre del centro	Código de centro	Municipio (Provincia)	Curso académico	Etapas o ciclos	Cursos	Titulación
Acceso mediante prueba		Centro donde la superó		Municipio (Provincia)	Fecha	

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

OBSERVACIÓN: Si existe evaluación psicopedagógica del alumno/a y documentación referida a las medidas adoptadas, especialmente a la propuesta curricular, se adjuntará a este expediente académico.

CAMBIOS DE DOMICILIO

Domicilio	Municipio	Teléfono

TRASLADO DE CENTRO

Con fecha _____, se traslada al centro				
Municipio	Provincia	Código postal	☐	Se remite informe de evaluación y certificado académico

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a del título correspondiente a la titulación superada de _____ a _____ de _____ de 20____

VºBº
El Director/La Directora

(Sello del Centro)

El Secretario/La Secretaria

Fdo:

Fdo:

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a del Certificado Académico de Formación Profesional _____ a _____ de _____ de 20____

VºBº
El Director/La Directora

(Sello del Centro)

El Secretario/La Secretaria

Fdo:

Fdo:

Nota: al expediente se incorporará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento identificativo (nacional o extranjero)
- Original o copia compulsada del requisito académico para el acceso al ciclo formativo o del certificado de la prueba de acceso superada
- Extracto de las matriculaciones y calificaciones de cada curso académico (Hojas complementarias)

Además, se incluirán en el expediente académico, cuando proceda, los siguientes documentos:

- Original de la solicitud de anulación de matrícula
- Copia compulsada de la resolución de concesión de la anulación de matrícula
- Original o copia compulsada de la documentación que genere por la anulación de matrícula por inasistencia.
- Original o copia compulsada de los documentos relacionados con la renuncia a convocatorias (solicitud, documentación justificativa y resolución).
- Copia compulsada del Informe de Evaluación Individualizado.
- Copia de adaptaciones curriculares
- Copia de los certificados académicos expedidos.

(7) Anotaciones correspondientes a diversas incidencias: anulación de matrícula, renuncia a convocatoria, convalidaciones decisiones sobre promoción y titulación, solicitud de título, ...



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

Anexo III

Nº de expediente:

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACTA DE EVALUACIÓN

CURSO ACADÉMICO:

CICLO FORMATIVO:

TÍTULO: RD¹

GRADO:

CURRÍCULO:²

CÓDIGO:

CURSO DEL CICLO :

CENTRO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

GRUPO:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN POR MÓDULOS PROFESIONALES ³													
		01	Nº C. ⁴	02	Nº C.	03	Nº C.	04	Nº C.	05	Nº C.	06	Nº C.	FCT	Nº C.
01															
02															
03															
04															
05															
06															
07															
08															
09															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															

Este acta comprende alumnos. Finaliza con

Localidad y Fecha

¹ Indíquese el Real Decreto que regula el Título

² Indíquese la Norma que regula el Currículo

³ Calificaciones: se expresarán de 1 a 10 sin decimales. Los módulos convalidados se registran con la expresión “CV”, los que hayan tenido correspondencia con la práctica laboral con la abreviatura “EX” (exento), los que hayan sido objeto de renuncia a la convocatoria con la expresión “RE”, y los que no hayan sido evaluados con la expresión “NE”.

⁴ Se indicará el Nº de convocatoria: 1ª (Primera), 2ª (Segunda), 3ª (Tercera), 4ª (Cuarta), 1ª Ex (Primera Extraordinaria), 2ª Ex (Segunda Extraordinaria)

OBSERVACIONES/ MODIFICACIONES

Vº Bº
El Director

El Tutor

Firmas (consignese el pie de firma)

Fecha:

Módulo 01

Módulo 02

Módulo 03

Fdo:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Módulo 04

Módulo 05

Módulo 06

Módulo FCT

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en este Acta

01		03		05		FCT	Formación en Centros de Trabajo
02		04		06			



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

Anexo IV

Nº de expediente:

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACTA DE EVALUACIÓN

CURSO ACADÉMICO:

CICLO FORMATIVO:

TÍTULO: RD¹

GRADO:

CURRÍCULO:²

CÓDIGO:

CURSO DEL CICLO :

CENTRO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

GRUPO:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN POR MÓDULOS PROFESIONALES ³														PROMOCIÓN ⁴
		01	Nº C. ⁵	02	Nº C.	03	Nº C.	04	Nº C.	05	Nº C.	06	Nº C.	FCT	Nº C.	
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																

Este acta comprende alumnos. Finaliza con

Localidad y Fecha

¹ Indíquese el Real Decreto que regula el Título

² Indíquese la Norma que regula el Currículo

³ Calificaciones: se expresarán de 1 a 10 sin decimales. Los módulos convalidados se registran con la expresión “CV”, los que hayan tenido correspondencia con la práctica laboral con la abreviatura “EX” (exento), los que hayan sido objeto de renuncia a la convocatoria con la expresión “RE”, y los que no hayan sido evaluados con la expresión “NE”.

⁴ Promociona a 2º (a 2º),. Accede al módulo de FCT (a FCT). Repite el 1º curso (R-1º).

⁵ Se indicará el Nº de convocatoria: 1ª (Primera), 2ª (Segunda), 3ª (Tercera), 4ª (Cuarta), 1ª Ex (Primera Extraordinaria), 2ª Ex (Segunda Extraordinaria)

OBSERVACIONES/ MODIFICACIONES

Vº Bº
El Director

El Tutor

Firmas (consignese el pie de firma)

Fecha:

Módulo 01

Módulo 02

Módulo 03

Fdo:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Módulo 04

Módulo 05

Módulo 06

Módulo FCT

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en este Acta

01		03		05		FCT	Formación en Centros de Trabajo
02		04		06			



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

Anexo V

Nº de expediente:

FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO: ACTA DE EVALUACIÓN

CURSO ACADÉMICO:

CICLO FORMATIVO:

TÍTULO: RD¹

GRADO:

CURRÍCULO:²

CÓDIGO:

CURSO DEL CICLO :

CENTRO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

GRUPO:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN POR MÓDULOS PROFESIONALES ³														PROMOCIÓN ⁴	PROPUESTA TÍTULO	NOTA FINAL CICLO
		01	Nº C. ⁵	02	Nº C.	03	Nº C.	04	Nº C.	05	Nº C.	06	Nº C.	FCT	Nº C.			
01																		
02																		
03																		
04																		
05																		
06																		
07																		
08																		
09																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		

Este acta comprende alumnos. Finaliza con

Localidad y Fecha

¹ Indíquese el Real Decreto que regula el Título

² Indíquese la Norma que regula el Currículo

³ Calificaciones: se expresarán de 1 a 10 sin decimales. Los módulos convalidados se registran con la expresión “CV”, los que hayan tenido correspondencia con la práctica laboral con la abreviatura “EX” (exento), los que hayan sido objeto de renuncia a la convocatoria con la expresión “RE”, y los que no hayan sido evaluados con la expresión “NE”.

⁴ Promociona a 2º (a 2º). Accede al módulo de FCT (a FCT). Repite el 1º curso (R-1º). Repite el 2º curso (R-2º)

⁵ Se indicará el Nº de convocatoria: 1ª (Primera), 2ª (Segunda), 3ª (Tercera), 4ª (Cuarta), 1ª Ex (Primera Extraordinaria), 2ª Ex (Segunda Extraordinaria)

OBSERVACIONES/ MODIFICACIONES

Vº Bº
El Director

El Tutor

Firmas (consignese el pie de firma)

Fecha:

Módulo 01

Módulo 02

Módulo 03

Fdo:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Módulo 04

Módulo 05

Módulo 06

Módulo FCT

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en este Acta

01		03		05		FCT	Formación en Centros de Trabajo
02		04		06			

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL (para el traslado del alumno a otro centro)

D....., Secretario del Instituto de Educación Secundaria
....., código del centro, dirección, Localidad,.....
....., teléfono....., correo electrónico.....

CERTIFICA:

Que (nombre y apellidos del alumno), con DNI..... y nº de expediente....., matriculado/a en este centro, ha cursado módulos formativos correspondientes al Ciclo Formativo de¹, de Grado, regulado por el R.D. ²....., BOE del, y cuyo Currículo regula la norma de ³....., BORM del, y que

☐ Cumple, según consta en su expediente, los requisitos de acceso a la formación profesional establecidos en el R.D. 1538/2006⁴:

☐ Graduado en Educación Secundaria; o ☐ Prueba de Acceso (en caso de ciclos formativos de grado medio)

☐ Título de Bachiller; o ☐ Prueba de Acceso (en caso de ciclos formativos de grado superior)

☐ Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (en caso de ciclos formativos de grado medio o superior)

☐ No cumple los requisitos de acceso y está matriculado en oferta modular asociada a unidades de competencia
Márquese con una X únicamente el requisito de acceso necesario para estar matriculado

ha obtenido las siguientes calificaciones finales:

Módulos profesionales				
Código ⁵	Denominación completa del módulo profesional	Calificación ⁶	Año ⁷	Convocatoria ⁸
Nota final del ciclo formativo ⁹				

..... a de de 20.....

Vº Bº El Director

(sello del Centro)

El Secretario,

Fdo:.....

Fdo:.....

¹ Denominación completa del Título

² Indicar el R.D. que regula el Título, con su fecha de publicación

³ Indicar la Norma que regula el Currículo y su fecha de publicación

⁴ Márquese con una X únicamente el requisito de acceso necesario para estar matriculado

⁵ Código del módulo profesional que aparece en el Real Decreto por el que se establece el Título

⁶

Módulo profesional superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo de FCT superado	APTO	Módulo exento	EX
Módulo con "Mención Honorífica"	10- MH	Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Módulo convalidado	CV
Módulo profesional suspendido	1, 2, 3 ó 4	Ciclo formativo con "Matrícula de Honor"	(nota media) MH	Módulo no evaluado	NE
				Módulo no matriculado	NM

⁷ Indíquese el curso académico mediante los dos últimos dígitos de los años de inicio y comienzo del curso separados por una barra inclinada (p. ej. 09/10)

⁸ Indíquese la convocatoria en la que se ha superado el módulo profesional : 1ª, 2ª, 3ª, 4ª o 1ª Extraordinaria (1ª Ext.), 2ª Extraordinaria (2ª Ext.)

⁹ Nota media con dos decimales

ANEXO VI B1S

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

D....., Secretario del Instituto de Educación Secundaria
, código del centro, dirección, Localidad,.....
, teléfono....., correo electrónico.....

CERTIFICA:

Que (nombre y apellidos del alumno), con DNI..... y, ha superado las enseñanzas del Ciclo Formativo de¹, de Formación Profesional de Grado, regulado por el R.D. ², BOE del, y cuyo Currículo regula la norma de ³, BORM del, y que cumple según consta en su expediente académico, los requisitos de acceso a la formación profesional establecidos en el RD 1538/2006

- ☐ Graduado en Educación Secundaria; o ☐ Prueba de Acceso (en caso fe ciclos formativos de grado medio)
☐ Título de Bachiller; o ☐ Prueba de Acceso (en caso fe ciclos formativos de grado superior)
☐ Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años (en caso fe ciclos formativos de grado medio o superior)

Márquese con una X únicamente el requisito de acceso necesario para estar matriculado

ha obteniendo las siguientes calificaciones finales:

Código ⁴	Denominación completa del módulo profesional	Calificación ⁵	Créditos ECTS
Nota final del ciclo formativo ⁶		,	

Cumple los requisitos vigentes para la obtención del Título de⁷
, y, con fecha....., ha hecho la solicitud y abonado las tasas académicas para
 su expedición.

..... a de de 20

V⁰ B⁰ El Director

(sello del Centro)

El Secretario,

Fdo:.....

Fdo:.....

¹ Denominación completa del Título

² Indicar el R.D. que regula el Título, con su fecha de publicación

³ Indicar la Norma que regula el Currículo y su fecha de publicación

⁴ Código del módulo profesional que aparece en el Real Decreto por el que se establece el Título

2

Módulo profesional superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo de FCT superado	APTO	Módulo exento	EX
Módulo con “Mención Honorífica”	10- MH	Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Módulo convalidado	CV
Módulo profesional suspendido	1, 2, 3 ó 4	Ciclo formativo con “Matrícula de Honor”	(nota media) MH	Módulo no evaluado	NE
				Modulo no matriculado	NM

⁶ Nota media con dos decimales

⁷Técnico en ...(si es ciclo de grado medio) o Técnico Superior en ...(si el ciclo formativo es de grado superior)

**Correspondencia entre módulos profesionales y las unidades de competencia del
Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título**
(Anexo ... del Real Decreto por el que se establece el Título de ⁸.....)

⁸ Técnico en ... (si es ciclo de grado medio) o Técnico Superior en ... (si el ciclo formativo es de grado superior)